

1.6.1.

Educación y empleo / Migración de docentes:

Borrador de resolución sobre migración y movilidad docente

Propuesta por: Consejo ejecutivo
Idioma de origen: Español

El 6º Congreso Mundial de la Internacional de la Educación (IE), reunido en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, del 22 al 26 de julio de 2011:

1. Considerando que la migración y la movilidad internacionales se han convertido en un fenómeno mundial y han llegado a lo más alto de la agenda política en muchas partes del mundo;
2. Reconociendo los datos de la ONU de que más del tres por ciento de la población mundial son migrantes internacionales y que casi la mitad de ellos son mujeres;
3. Reconociendo el establecimiento del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (FMMD) por parte de la ONU en 2006 y su potencial para proporcionar una plataforma de diálogo internacional sobre migración y política y práctica del desarrollo;
4. Recordando que el Protocolo para la Contratación de Docentes (CTRP) fue reconocido por la IE y la OIT en 2006 como un instrumento de buenas prácticas en el tratamiento de las cuestiones sobre migración docente;
5. Motivado por el deseo de proteger a los trabajadores migrantes, en particular a los docentes y otros empleados de la educación y sus familias;
6. Considerando que pocos países han ratificado y aplicado plenamente la Convención de la ONU sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus familiares y los Convenios 97 y 143 de la OIT sobre los trabajadores migrantes;
7. Observando que la fuga de cerebros, especialmente como consecuencia de la migración, puede tener efectos adversos, particularmente en las economías y los sistemas educativos de los países en desarrollo y los pequeños estados;
8. Teniendo en cuenta que los docentes que emigran suelen ser aquellos que están bien cualificados y/o aquellos que imparten materias tales como ciencias, matemáticas y tecnologías de la información y la comunicación, y que por consiguiente los países de origen, la mayoría de los cuales están en desarrollo y/o son pequeños estados, quedan privados de trabajadores de la educación altamente cualificados;
9. Manifestando que los migrantes, y en particular los docentes migrantes y sus familias, contribuyen al desarrollo tanto de sus países de origen como de los países de acogida;
10. Reconociendo que la movilidad aporta a cada estudiante y docente migrantes nuevas capacidades, experiencia y conocimientos, y que fomenta el intercambio cultural y de información, la innovación y la creación de redes internacionales fundamentales para mejorar la calidad de los sistemas educativos y estimular el desarrollo económico tanto en los países de origen como de acogida;
11. Reconociendo la necesidad de promover la movilidad de los docentes al tiempo que se salvaguarda la integridad de los sistemas educativos, especialmente en los países en desarrollo, como se indica en la Recomendación OIT/UNESCO de 1966 relativa a la Situación del Personal

- 56 Docente y la Recomendación de la UNESCO de 1997 relativa al Personal Docente de la
57 Enseñanza Superior;
58
- 59 12. Observando con preocupación la explotación de los docentes migrantes, particularmente por
60 parte de las agencias de contratación y órganos de empleo en muchos países de acogida;
61
- 62 13. Observando con preocupación la falta de reconocimiento de las cualificaciones y la pérdida de
63 estatus profesional cuando el personal docente cualificado migra, especialmente desde los países
64 menos desarrollados a los países desarrollados;
65
- 66 14. Reconociendo el papel fundamental que desempeñan los sindicatos de docentes en la defensa y
67 la protección de los derechos humanos y sindicales de los migrantes, de los docentes y otros
68 empleados de la educación migrantes y sus familias; y
69
- 70 15. Convencido de que la creciente magnitud, alcance y complejidad de la migración internacional,
71 así como los retos y las oportunidades que presenta el movimiento transfronterizo de personas,
72 especialmente de docentes y otros trabajadores de la educación, exige una acción inmediata a
73 nivel internacional para controlarla y regularla;
74

75 **Por todo lo anterior, El Congreso Mundial**

- 76
- 77 16. Encomienda al Consejo Ejecutivo, en colaboración con las organizaciones miembro:
- 78 (i) la organización de campañas para la ratificación y la aplicación de instrumentos
79 internacionales que promuevan los derechos humanos y sindicales de los migrantes, los
80 docentes migrantes y sus familias y, en particular, la ratificación de la Convención de las
81 Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes
82 y de sus Familiares y los convenios de la OIT 97 y 143;
- 83 (ii) la promoción del Protocolo de Contratación de Docentes de la Commonwealth y/o sus
84 principios, así como el apoyo a otros esfuerzos internacionales, regionales o nacionales
85 para desarrollar e implementar políticas, programas e instrumentos que promuevan y
86 protejan los derechos de los migrantes, los docentes migrantes y otros trabajadores de la
87 educación;
- 88 (iii) la organización de campañas por la regulación de las actividades de las agencias de
89 contratación con el fin de frenar las prácticas poco éticas y la explotación de los docentes
90 migrantes;
- 91 (iv) el apoyo a iniciativas internacionales, regionales y nacionales que promuevan la movilidad
92 de los estudiantes y el personal docente cualificado, y el reconocimiento transfronterizo de
93 las cualificaciones comparables;
- 94 (v) la cooperación con otros Sindicatos Mundiales en la defensa de los derechos de los
95 migrantes, los docentes migrantes y otros trabajadores de la educación y sus familias, y
96 llevar a cabo actividades de presión frente a los gobiernos y las organizaciones
97 internacionales como la UNESCO, la OIT, la OIM (Organización Internacional para las
98 Migraciones), el Banco Mundial y la OCDE, con vistas a desarrollar políticas que promuevan
99 la movilidad de los estudiantes y los docentes, al tiempo que se proteja la integridad de los
100 sistemas educativos más vulnerables, y en particular los de los países en desarrollo;
- 101 (vi) la creación de un Grupo de Trabajo sobre Migración Docente integrado por representantes
102 tanto de los países de origen como de destino, y establecer una Red Virtual Internacional
103 de Docentes Migrantes con el fin de facilitar el intercambio de información e ideas.
- 104
- 105 17. Anima a las organizaciones miembro a organizar los trabajadores de la educación migrantes,
106 reclutarlos, defender sus derechos humanos y sindicales, y a apoyarlos a ellos y a sus familiares
107 para lograr su plena integración en el país de acogida;
108
- 109 18. Solicita que el Instituto de Investigación de la IE lleve a cabo una investigación sobre diversos
110 aspectos de la migración docente, incluida su repercusión tanto en los países de origen como de
111 acogida;
112



- 113 19. Exhorta a los gobiernos y las instituciones educativas para que mejoren las condiciones de
114 servicio de todo el personal docente cualificado con vistas a reducir los factores que provocan la
115 fuga de cerebros y facilitar el retorno de los migrantes con beneficios mutuos tanto para los
116 países de origen como de acogida.